



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

6 5 7 - - - - -

( 2 0 MAY 2019 )

*"Por medio de la cual se declara desierto el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° IDARTES-SA-PMC-011-2019."*

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES –IDARTES.**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que la subdirectora Administrativa y Financiera **LILIANA VALENCIA MEJIA**, en su calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS), NECESARIA PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN MISIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES"**

Que en consecuencia la Oficina Asesora Jurídica del IDARTES, procedió a dar inicio al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **IDARTES-SA-PMC-011-2019** con la publicación a través de la plataforma transaccional de SECOP II del Análisis de mercado, Estudios previos, Aviso de convocatoria, Proyecto de pliego de condiciones, demás documentos y anexos el día 12 de abril de 2019.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 25 de abril de 2019, el IDARTES profirió la resolución N° 496 por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-011-2019**, publicándola en la plataforma transaccional del SECOP II junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, Análisis de mercado, Estudios previos, el CDP correspondiente y los demás documentos que hacen parte integral para el citado proceso de selección.

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones a las cuales se les dio respuesta tal como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del proceso **IDARTES-SA-PMC-011-2019** publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día 08 de mayo de 2019, se terminó el plazo para presentar ofertas, recibiendo las ofertas de los siguientes proponentes:



RESOLUCIÓN No. 657 - - - - -

( 20 MAY 2019 )

- GLOBAL SISTEMAS S.A.S.
- WINCOM NETWORKS S.A.S.

Que el día 14 de mayo de 2019, se emitió el informe preliminar de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
GLOBAL SISTEMAS S.A.S.		X		X		X
WINCOM NETWORKS S.A.S.		X	X		X	

Que el término de traslado del informe de verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso, se surtió entre el día 14 al 17 de mayo de 2019, de conformidad al cronograma del proceso en la plataforma Transaccional SECOP II.

Que el día 17 de mayo de 2019 se recibieron subsanaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de requisitos habilitantes por parte del proponente **WINCOM NETWORKS S.A.S.** dentro de la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 20 de mayo de 2019, se emitió el informe final de verificación y evaluación de requisitos habilitantes, el cual se publicó en la misma fecha a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual arrojó el siguiente resultado:

PROponentes	HABILITANTES JURIDICOS		HABILITANTES FINANCIEROS		HABILITANTES TECNICOS	
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
GLOBAL SISTEMAS S.A.S.		X		X		X
WINCOM NETWORKS S.A.S.		X	X		X	

Que el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto, **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **IDARTES-SA-PMC-011-2019**, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS), NECESARIA PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN MISIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES"**, toda vez que ninguno de los proponentes cumplió con los requisitos y exigencias determinadas por la entidad.

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en el numeral 18 del artículo 25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 657 - - - - -

( 20 MAY 2019 )

de la Ley 80 de 1993, que dispone que la declaratoria de desierto del proceso de selección solo procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, por lo cual el IDARTES procederá a declarar desierto el presente proceso de selección IDARTES SA - PMC - 011 - 2019.

Que de conformidad con lo anterior y en concordancia con lo establecido en el parágrafo 3 del numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dentro del término previsto para la adjudicación, podrá declararse desierto el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Desierto el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía IDARTES-SA-PMC-011-2019, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO (NAS), NECESARIA PARA GARANTIZAR EL RESGUARDO Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN DE GESTIÓN MISIONAL Y ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES"**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El IDARTES podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución se publicará en La Plataforma Transaccional SECOP II, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y en el decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición en virtud del inciso 2 del Artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA VALENCIA MEJIA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera  
IDARTES

Aprobó Revisión:	Ferner Albeiro Rubio Diaz - Profesional Especializado con Funciones de Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Edisson Jair Sagastuy Peralta - Contratista OAJ	
	Efrén Libardo Ramirez- Contratista OAJ	